



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de mínima cuantía propuesto por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR” Nit. 891.180.008-2, contra ANYI LORENA ACHIPIZ CONDE C.C. No.1.077.863.630 Rad. 41001-41-89-004-2019-00079-00.

Sería del caso proceder al pago de los depósitos judiciales relacionados en auto anterior, de no ser porque los allí relacionados corresponden a un proceso diferente al que nos ocupa y que por error involuntario se ordenó su pago a una abogada que no cuenta con poder reconocido, por tanto y atendiendo la solicitud elevada, se autoriza la entrega de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la parte demandante, hasta la concurrencia de los valores liquidados.

439050001105204 por valor de \$ 611.008,00; 439050001105205 por valor de \$ 491.340,00
439050001105206 por valor de \$ 177.834,00; 439050001107706 por valor de \$ 126.166,00
439050001117592 por valor de \$ 395.670,00; 439050001122574 por valor de \$ 252.332,00
439050001127718 por valor de \$ 126.166,00

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

JAS